RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 290 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 ABR 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N.º 66-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 03 de abril del 2023, sobre solicitud de área para contrato de Concesión con fines de conservación, solicitado por la empresa **INVERSIONES MALDONADO S.A.C., con RUC N°20114878821**, debidamente representado por su gerente general **ROLANDO SOTA PULIDO** identificado con **DNI N°23944810**, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, conformidad con el artículo el ***Artículo 59° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre****, establece que las Concesiones para conservación Son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de f lora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable. Se otorgan en cualquier categoría de zonificación forestal, con excepción de los bosques de producción permanente. No se paga derecho de aprovechamiento, por constituir aporte directo a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de servicios ambientales, salvo para actividades de recreación y turismo, de extracción o colecta de especies de flora no maderable y fauna silvestre comerciales y esquemas de compensación por servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, cuando se desarrollen como parte del plan de manejo aprobado. La solicitud para su otorgamiento incluye el compromiso de inversión. No existe límite de extensión y se sustenta en el estudio técnico y la propuesta presentados a la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene vigencia de hasta cuarenta años renovables.*

Por su parte, el artículo el **Artículo 87°[5] del Reglamento para la Gestión Forestal, concesiones para Conservación** La ARFFS otorga concesiones para conservación en zonas de producción permanente (bosques de categoría III), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación), zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la ZF, en los cuales se pueden realizar las actividades previstas en el artículo 59 de

[5] Articulo 87.-Concesiones para conservación – D.S. N°018-2015-MINAGRI

DIGITALIZADO GRFFS

la Ley. Se permite el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, ecoturismo y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los mismos que deberán incluirse en el plan de manejo de la concesión. El titular de la concesión debe garantizar la protección efectiva del área, entendiéndose esta como la ocupación permanente del área concesionada, asegurando su integridad, la señalización de límites, el relacionamiento comunitario, entre otras actividades que contribuyan a los objetivos de conservación.

Que, de la revisión del expediente administrativo, recaído en el Exp. N°9031 de fecha 15 de setiembre del 2006, la empresa INVERSIONES MALDONADO S.A.C con RUC N°20114878821, debidamente representado por su gerente general ROLANDO SOTA PULIDO identificado con DNI N°23944810, presenta solicitud de área para Contrato de Concesión con fines de conservación, así mismo según carta s/n con expediente N°547, de fecha 23 de enero del 2007, la empresa presenta solicitud en la que requiere se realice el otorgamiento de contrato de concesión con fines de conservación, en la cual adjunta la constancia de publicación de la municipalidad provincial de Tambopata, de fecha 19 de enero de 2007, que consta que se realizó la publicación desde la fecha 18 de diciembre del 2006 hasta el 19 de enero de 2007, en las fechas mencionadas no se presenta oposición alguna, adjunta un fragmento del periódico de la publicación en el diario de mayor circulación. Así mismo el Sr. Eduardo Javier Nycander Von Massenbach solicito la apertura del concurso público para el otorgamiento de un área con fines de conservación, área que solicitaba la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC. en consecuencia y mediante la Resolución Jefatural N" 095-2008-INRENA de fecha 15 de abril del 2008. se resuelve en su artículo 1° conformar la comisión AD HOC encargada de conducir el proceso de otorgamiento por concurso público de concesiones forestales con fines no maderables en la modalidad de concesiones para conservación, procedimiento que se quedó paralizado en el año 2008.Consecuentemente en el año 2017 la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC, solicita la continuidad de su trámite iniciado en el año 2006, presentado los documentos y condiciones de acuerdo a las nuevas exigencia de la normativa vigente para ser concesionario. Así mismo con Exp N°5220 de fecha 09 de julio de 2018, el administrado presenta la adecuación de trámite de solicitud de concesión de conservación en merito a ello se emite informe técnico N°040-2018-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS/ECO-CON/dryh de fecha 06 de agosto de 2018, que recomienda solicitar opinión de compatibilidad a la reserva nacional de Tambopata-SERNANP en vista que el área solicitada se encuentra en la zona de amortiguamiento. De la revisión de la solicitud de la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC. se halló que la solicitud estaba en un proceso de concurso público con el señor Eduardo Javier Nycander Von Massenbach quien estaría interesado en el área materia de solicitud, por tal motivo mediante la Carta Múltiple N°10-2018-GOREMAD- GRRNYGMA-DRFFS se informa al señor Eduardo Javier Nycander Von Massenbach si aún se encontraría interesado en continuar con el concurso otorgándole 5 días para que se adecue a las nuevas exigencias y condiciones para el otorgamiento del área con fines de conservación y así poder continuar con el proceso del concurso. Mediante el escrito S/N ingresado con el expediente N°6354 de fecha 20 de agosto del 2018, el Sr. Eduardo Javier Nycander Von Massenbach, responde a la carta N°10-2018. en el cual solicita que se aclare el área materia de solicitud y que se amplié el plazo concedido de 5 días a un plazo adicional

para adecuarse a la legislación vigente a fin de continuar con el concurso público para obtener el área de conservación.

Que posterior a ello, con Carta N° 1647-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 29 de octubre del 2018, se remite respuesta a la solicitud del escrito por el Señor Nycander en donde se le otorga 2 días adicionales del plazo otorgado teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos meses desde que se solicitó la ampliación del plazo concedido. Así mismo se aclaró el lugar o sector del cual se está solicitando el área de conservación. Mediante Informe Técnico N° 029-2020-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 30 de Setiembre del 2020. concluye en su punto 4 que: La empresa INVERSIONES MALDONADO SAC, al haber iniciado el procedimiento para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación aprobados en el marco de la anterior ley forestal y fauna silvestre Ley N°27308, se da de aplicación inmediata para la atención de las solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes, presentadas antes de la entrada en vigencia de la ley 29763 ley forestal y fauna silvestre teniendo en cuenta las variables, criterios o fuentes de información de la guía metodológico para la zonificación forestal, la cual debe ser compatible con el título habilitante solicitado; la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC ha cumplido con los requisitos y condiciones dispuestos en la normativa vigente y de los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera ecoturismo y conservación, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, de fecha 23 de mayo del 2016: Eduardo Javier Nycander Von Massenbach, no ha cumplido con adecuarse a los requisitos y condiciones para el otorgamiento de un área con fines conservación en el plazo establecido para continuar con el proceso del concurso público que se habría apertura do en el año 2008: conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444. CAPITULO IV, Plazos y Términos describe que al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión; El área de catastro de la GRFFS en fecha 19 de febrero del 2020 emitió opinión indicando que el área solicitada se encuentra de libre disponibilidad y que no se encuentra dentro del BPP. Así mismo recomienda anular la Resolución Jefatural N° 095-2008-INRENA de fecho 15 de abril del 2008, en la que se forma la comisión Ad hoc, para conducir el proceso del concurso, teniendo en cuenta que el señor Nycander al no cumplir los plazos establecidos para su adecuación a la legislación vigente no habría impedimento para que la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC, continue su procedimiento como único postor.

En razón a que el área solicitada se encuentra en zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata, con oficio N°33-2021-SERNANP-JRNTAMB de fecha 15 de enero de 2021, SERNANP remite opinión técnica N°01-2021-SERNANP-RNTAMB/J, que considera COMPATIBLE la actividad denominada "otorgamiento de concesión con fines de conservación" dado que no vulnera los objetivos de creación y el plan maestro del ANP referido.

Que, finalmente se tiene la Resolución Gerencial Regional N°164-2021-G0REMAD-GRFFS de fecha 22 de febrero del 2021, que resuelve declarar como único postor a la empresa de INVERSIONES

MALDONADO S.A.C para el otorgamiento del área con fines de conservación, así mismo deniega al postor EDUARDO JAVIER NYCANDER VON MASSENBACH, por no cumplir con el plazo establecido para adecuarse a los requisitos condiciones para el otorgamiento de un área con fines de conservación de la nueva ley forestal y de fauna silvestre N°29763.Asi mismo con Resolución Gerencial Regional N°1268-2021-G0REMAD-GRFFS de fecha 15 de noviembre del 2021, se resuelve declarar acto firme la Resolución Gerencial Regional N°164-2021-G0REMAD-GRFFS de fecha 22 de febrero del 2021, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno en el plazo señalado por la normativa.

Que, de acuerdo a los requisitos señalados en el numeral 6.2 y 6.3 del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, el mismo que posteriormente fue evaluado por el área de concesiones forestales con fines de ecoturismo y conservación, del cual se tiene el Informe Técnico N°108-2022-GOREMAD/GRFFS-/ECO-CON/bscy de fecha 12 de octubre del 2022, señalando como CONCLUSIONES lo siguiente:

- *Que, de acuerdo a la situación actual de la solicitud de área, presentada por la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC, SI ha cumplido con adecuarse a la nueva ley forestal y fauna silvestre N°29763, en una superficie de 283,2822 ha, ubicada en el sector de sachavacayoc, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata (...).*

Así mismo se recomienda realizar una inspección ocular al área solicitada, a fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado.

Que, mediante Informe de inspección N°36-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 18 de noviembre del 2022,el área de catastro realizo la participación como operador de la aeronave pilotada a distancia (RPA) en la diligencia de inspección ocular al área solicitada para concesión con fines de conservación, de la que se refiere que se realizó tomas fotográficas con la aeronave, se realizó el procesamiento de las imágenes capturadas por el RPA, obteniéndose el orto-mosaico de la zona de vuelo, por otra parte, a través de una imagen satelital sentinel 2, con fecha de captura del 07 de noviembre del 2022, se ha realizado un análisis de la cobertura del área solicitada, así mismo se adjunta el mapa de la zona de vuelo del DRON.

Que, mediante Informe de Supervisión N°013-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC de fecha 18 de noviembre del 2022, se realizó la inspección ocular con el fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado, el cual precisa las siguientes CONCLUSIONES:

- *La inspección ocular se llevó a cabo el día 12 de noviembre del 2022, si ningún inconveniente.*
- *La inspección ocular se realizó con el fin de verificar el potencial y el paisaje a ser conservado.*
- *Formaron parte de la inspección, el Bach. Nilo Huamán Ccopa, técnico forestal del área de concesiones forestales con fines de ecoturismo y conservación, el Bach.Ing. Bozz*

Palomino Leon del área de catastro ambos en representación de la gerencia regional forestal y de fauna silvestre-GRFFS, por la otra parte el Sr. Rolando sota pulido, representante legal de la empresa INVERSIONES MALDONADO SAC.

- *Durante la realización del vuelo RPA (DRONE) se pudo observar que el área solicitada para concesión con fines de conservación se encuentra en buen estado ya que no se observa áreas deforestadas y esto es un indicio que indica que posee variedad de flora y fauna al interior del área.*
- *El área solicitada es de carácter de un bosque húmedo tropical con gran diversidad de flora y fauna en su interior entre los más representantes que resaltan son las especies forestales maderables y no maderables como son misa blanca, lopuna, chihuahuaco, capirona, cacao de monte, chimicua, crisneja entre otros, como también especímenes de fauna silvestre como son mono pichico, guacamayo, pájaro carpintero, insectos.*
- *Durante el recorrido por el interior del área solicitada en concesión con fines de conservación se pudo observar árboles talados los cuales se tomaron los respectivos coordenadas UTM y fotografías.*
- *El área solicitada para concesión con fines de conservación si cuenta con potencial para ser concesionada bajo la modalidad de conservación.*
- *Se adjunta anexos, acta de coordinación, acta de inspección en campo y panel fotográfico.*

Que, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo se tiene que el solicitante cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en su Ítem 88 sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera , asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y los Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, sin embargo el administrado debe hacer la respectiva publicación de área peticionada; en razón a que en su expediente administrativo adjunta publicaciones de su solicitud de área del año 2006 y 2007 respectivamente, presentados de conformidad con lo regulado por la normativa vigente en la fecha de presentada la solicitud, en ese sentido fue presentada bajo los alcances de la antigua ley, así mismo también obra en el expediente que el solicitante presento solicitud de adecuación registrado con Exp. N° 5220 de fecha 09 de Julio del 2018, por lo tanto el solicitante se adecuo a la nueva ley forestal y de fauna silvestre N°29763 vigente hasta la fecha de emitida la presente, en ese sentido la pretensión se subsume dentro de la modalidad de concesiones para conservación tipificado en el artículo 59° de la ley forestal y de fauna silvestre, además en concordancia con los artículos 87 del reglamento para la gestión forestal, aprobado por el decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y del lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación aprobado mediante resolución de dirección ejecutiva N°105-016-SERFOR/DE. En consecuencia, se debe aplicar lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, que a la letra refiere en su numeral IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS: PRIMERA. -Adecuación de las solicitudes en trámite "Las solicitudes para el otorgamiento d concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, que se encuentren en trámite, deben cumplir con lo dispuesto en los presentes lineamientos. La ARFFS podrá requerir al solicitante la presentación de información

complementaria." Por lo tanto, se debe Proceder con la **AUTORIZACION DE PUBLICACION DE AREA** respectiva, todo ello en virtud a la normativa vigente enmarcada en el numeral 7.3.5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE–Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación. Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7.3.5 del lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE, durante el lapso de la Publicación.

Que, *de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral* ***1.2. Principio de debido Procedimiento*** *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral* ***1.1. Principio de Legalidad*** *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral* ***1.7. Principio de Presunción de Veracidad*** *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

Que, mediante con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR publicada el 03 de diciembre del 2019, se resuelve en su Artículo Primero. - **APROBAR,** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N.º 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **Nº025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION de área, en mérito a la solicitud de concesión con fines de conservación, debido a que la empresa **INVERSIONES MALDONADO S.A.C.** con RUC N°20114878821, debidamente representado por su gerente general **ROLANDO SOTA PULIDO** identificado con DNI N°23944810, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 88 del TUPA de la GRFFS.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES MALDONADO S.A.C.** con RUC N°20114878821, debidamente representado por su gerente general **ROLANDO SOTA PULIDO** identificado con DNI N°23944810.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo **ÁREA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES DE ECOTURISMO Y CONSERVACIÓN**, después de cumplido el artículo tercero de la presente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

Rolando Sota Pulido
DNI: 23944810
Hora: 8.30 AM
Fecha: 18-04-23